



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 255-2017-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Setiembre del 2017, el Oficio N° 115-2017-GRA-CR/P-CF, el Informe N° 007-2017-GRA-CR-CF de la Comisión de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; concordante con los artículos 9°, 10° y 125° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en mérito al Oficio N° 005-2017-GRA-CR/CF el Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad con el Oficio N° 160-2017-REGION ANCASH/GRI, adjunta el Informe N° 006-2017-REGION ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 01 de Febrero del 2017, suscrito por el Ing. **Antonio Glandel Ramírez**, quien informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, referente al **Estado Actual de la Obra: Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa - Sihuas**; **señala textualmente: Con el trabajo de campo se firmó con la Junta de Regantes y Usuarios el Acta de Entrega para el Uso de la Obra, puesto que actualmente la Represa está en Pleno uso y el volumen de agua estaba al máximo y administrativamente se encuentra en Proceso de Liquidación Técnica y Financiera en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura con el Oficio N° 237-2017-REGION ANCASH/GRI, de fecha 10 de Marzo del 2017, remite el Informe N° 015-2017-REGION ANCASH/GRI-AGR, elaborado por el Ing. **Antonio Glandel Ramírez** quien **comunica** que la Obra en comento, ha sido recepcionado recientemente con fecha 06 de Febrero del 2017, por lo tanto la implementación de la Liquidación Técnica Financiera se dará según lo dispuesto en el Numeral 11 Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG donde se encuentra estipulado las fechas para la implementación de la Liquidación, en consecuencia la **Liquidación Técnica se viene desarrollando**;

Que, en mérito al Oficio N° 065-2017-GRA-CR/CF el Gerente Regional de Infraestructura, con el Oficio N° 593-2017-REGION ANCASH/GRI, de fecha 22 de Junio del 2017, señala: Que la Liquidación Técnica de la Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas, elaborado por el Ing. Antonio Glandel Ramírez, ha sido remitido a la Municipalidad Distrital de Cashapampa, para la complementación correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera por ser de su competencia toda vez que la obra fue efectuada bajo Convenio Cooperación Interinstitucional N° 030-2009-GRA;

Que, en atención al Oficio N° 082-2017-GRA-CR/CEyC-P, de fecha 13 de junio 2017, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, solicita al Jefe del **Órgano de Control Institucional – GRA**, un informe de las Acciones tomadas de la Hoja de Evaluación N° 02-2016-GRA/OCI-JSRAYVSRV, de la Obra: Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas. Consecuentemente la citada Oficina mediante el Oficio N° 780-2017/GOB.REG.ANCASH/ORCI, de fecha 16 de Junio del 2017, informa que el Órgano de Control Institucional en atención al Oficio N° 1049-2015GRA-CR/SCR, ha realizado una labor de Control a la Obra en comento y **SEÑALA** que emitió la recomendación en la Hoja de Evaluación N° 02-2016-GRA/OCI-JSRAYVSRV, en tal sentido cumplió con comunicar al Consejo Regional de Ancash, **es decir este Órgano ya ha ejecutado la Actividad de Control no Planificada N° 2-5332-2013-020** relacionada a la citada obra; por otra parte mediante el Oficio N° 781-2017/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 19 de Junio del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional, señala: Que el Informe N° 1-2013/GOB.REG.ANCASH/ORCI-AAC de fecha 20 de mayo del 2013 informo al Titular del Pliego y a la Contraloría Regional de Huaraz; en tal sentido se desprende que la **actividad de control** relacionado a la Verificación sobre

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



irregularidades en la Ejecución de la Obra Construcción de la Represa de Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa de la Provincia de Sihuas, Región Ancash del 20 de Mayo del 2013 se encuentra en la CONTRALORÍA REGIONAL DE HUARAZ para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Procurador Público Adjunto Regional mediante el Oficio N° 464-2017-GRA-PPR/PA de fecha 20 de Julio del 2017, **INFORMA** a la Comisión de Fiscalización: Que, de la Hoja de Evaluación N° 02-2016-GRA/OCI-JSRA y VSRV, segundo párrafo se puede observar que mediante el Oficio N° 687-2016/GOB.REG.ANCASH/ORC, de fecha 05 de Agosto del 2016, se solicitó al Abog. Oswaldo López Arroyo – Procurador Público Regional el estado situacional de la **Carpeta Fiscal N° 288-2013**, referido a la obra: Construcción de la Represa de Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa de la Provincia de Sihuas, Región Ancash, al respecto debo **precisar QUE DICHO DOCUMENTO NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PROCURADURÍA (...)** asimismo, señala que la Carpeta Fiscal N° 288-2013 no corresponde a los hechos de investigación, pertenece a la 4ta. Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por el hecho investigado Obra” Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz y no de la Obra en comento. Por otra parte, respecto a la Defensa Judicial de los Intereses del Estado está a cargo del Procurador Público Regional como establece el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 007-2017-GRA-CR-CF, de fecha 04 de Setiembre del 2017, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash por acuerdo unánime de sus Miembros **RECOMIENDAN: Primero: RECOMENDAR**, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash realizar las Acciones Legales pertinentes sobre las presuntas irregularidades en el Convenio de Corporación Institucional para la Ejecución de la Obra: Construcción Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas, por haber generado perjuicio económico a la Entidad. **Segundo: DERIVAR**, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario y Sancionador de esta Entidad, para que **PRECALIFIQUE**, evalúe y proceda con el Proceso Administrativo correspondiente de acuerdo a sus legales atribuciones respecto a las presuntas irregularidades cometidos por el Abog. Oswaldo López Arroyo – Procurador Público Regional y los que resultan responsables por el extravío de los archivos de la Obra: Construcción Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas, en mérito al Oficio N° 464-2017-GRA-PPR/PA e informe al magno Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre las acciones realizadas en el presente caso;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, sustenta y fundamenta el Informe N° 007-2017-GRA-CR-CF ante el Pleno de Consejo Regional y después de un debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones señaladas en el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

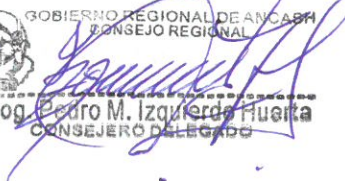
ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash realizar las Acciones Legales pertinentes sobre las presuntas irregularidades en el Convenio de Corporación Institucional para la Ejecución de la Obra: Construcción Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa – Sihuas, por haber generado perjuicio económico a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de esta Entidad, para que **PRECALIFIQUE**, evalúe y proceda con el Proceso Administrativo correspondiente de acuerdo a sus legales atribuciones respecto a las presuntas irregularidades cometidos por el Abog. **Oswaldo López Arroyo** – Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash y los que resulten responsables por el extravío de los archivos de la Obra: Construcción Represa Punrunya para Ampliar la Frontera Agrícola Bajo Riego en el Distrito de Cashapampa, Sihuas, en mérito al Oficio N° 464-2017-GRA-PPR/PA e informe al magno Consejo Regional del Gobiernos Regional de Ancash, sobre las acciones realizadas en el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO